



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 067 -2019-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, **20 FEB. 2019**

VISTO:

La Hoja de Trámite N°1438, de fecha 14 de febrero del 2019; adjunta Informe Técnico N°031-2019-GOREMAD/ORA-OP, de fecha 15 de febrero del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Hoja de Trámite N°1438, de fecha 14 de febrero del 2019, el Gobernador Regional dispone proyectar Resolución, respecto al Informe Técnico N°031-2019-GOREMAD/ORA-OP, de fecha 14 de febrero del 2019, emitido por el Director de la Oficina de Personal, el mismo que adjunta la evaluación de Curriculum Vitae, de la Lic. Enf. ROSARIO ANGELICA PAREDES BARRETO, manifestando que dicho profesional reúne los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Organización y Funciones - (MOF), de la Dirección Regional de Salud, para ocupar la plaza de Director de Programa III, Director Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la mencionada Dirección Regional.

Que, el literal c) del artículo 21° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, así como a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante la Ley 30305 se modifica el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, en el sentido que cambia la denominación de Presidente Regional a Gobernador Regional y de Vicepresidente Regional a Vicegobernador Regional.

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo 005-90-PCM establece la forma de desplazamiento de personal de designación en los siguientes términos: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la Entidad de Origen, en caso contrario de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución N°3594-2018-JNE, de fecha 26 de Diciembre del 2018, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Lic. Enf. ROSARIO ANGELICA PAREDES BARRETO, en el puesto y funciones de Director de Programa Sectorial III, de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, hasta que la autoridad competente lo considere necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la profesional designada y a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Gobierno Regional de Madre de Dios

Med Luis Guillermo Hidalgo Okimura
GOBERNADOR REGIONAL

